ICSSA SAS
SANTA FE

ICSSA- SF-087-2026

Bucaramanga, 20 de agosto de 2026

Señores

LITORAL CONSULTING SAS
Atn: Jorge Beltran Catumba
Rep legal
contrato.518@litoral.com.co
Bogotá D.C

Referencia: Contrato FDLSF-COP-519-2025. cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA PARA EL BARRIO LOS LACHES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C.

Asunto: Solicitud de tercera ampliación de la suspensión No.1 del contrato de obra

Cordial saludo.
Continuando con la cronología de las 2 razones que se han mantenido en el tiempo de las 4 razones que conllevaron a la suspensión No 1 del contrato FDLSF-COP-519-2025, se evidencia nuevamente la imposibilidad de iniciar las actividades de obra el 24 de agosto de 2026, debido a situaciones que corresponden específicamente a trámites y gestiones adelantadas ante Enel; por lo cual, se presenta a continuación la trazabilidad cronológica de cada una de ellas

1. **Traslado de poste empresa ETB**

El 23 de julio de 2026, ICSSA S.A.S. radicó de manera presencial en las oficinas de la ETB el plano ajustado con la maniobra para su respectiva revisión por parte del área de diseño. Posteriormente, mediante el radicado 22026000901 del 27 de julio de 2026, la ETB dio a conocer el valor correspondiente a la maniobra y manifestó la necesidad de ejecutar dos actividades previas por parte del contratista para llevarla a cabo.

Una vez conocido dicho valor, ICSSA S.A.S. remitió a la interventoría el balance de obra No. 1 y los ítems no previstos (NP) mediante el comunicado ICSSA-SF-077-2026 del 31 de julio de 2026, adjuntando sus respectivos análisis de precios unitarios (APU). Cabe destacar que, de los cinco NP presentados, tres correspondían a lo solicitado inicialmente por la ETB en su radicado.

El 3 de agosto de 2026 se recibieron nuevas observaciones sobre el plano entregado. Ante esto, el 10 de agosto de 2026, mediante el comunicado ICSSA-SF-081-2026, ICSSA S.A.S envió los ajustes a la interventoría para su respectiva firma y trámite. La interventoría dio respuesta favorable a dicha comunicación el 11 de agosto de 2026 a través del oficio LTR.518.25-0079.

Con esta aprobación, el 12 de agosto de 2026 con el comunicado ICSSA-SF-081-2026, ICSSA S.A.S realizó la entrega física de tres planos en tamaño pliego de los planos definitivos de infraestructura existente con la incorporación de las maniobras de la ETB, los cuales fueron radicados ante la entidad con el número 32023008137.

Para dar respuesta oportuna al radicado 22026000901 de la ETB, ICSSA S.A.S. solicitó a la interventoría el pronunciamiento sobre los NP 2, 3 y 4 mediante el comunicado ICSSA-SF-085-2026 del 18 de agosto de 2026, requisito indispensable para aceptar el presupuesto de la ETB. La interventoría otorgó el aval financiero y la aceptación de dichos ítems mediante el comunicado LTR.518.25-0082. Finalmente, tras recibir este aval, ICSSA S.A.S. remitió formalmente vía correo electrónico la respuesta a la ETB el 19 de agosto de 2026 (ICSSA-SF-086-2026), aceptando oficialmente el presupuesto de la maniobra.

En relación con las gestiones ante la ETB, los aspectos documentales se encuentran totalmente atendidos. El único trámite pendiente consiste en la inclusión formal de los NP en el contrato de obra, procedimiento que corresponde gestionar directamente con el FDLSF.

2. Solicitud PIN ambiental.

El PIN Ambiental fue aprobado el 16 de junio de 2026, fecha en la cual se realizó el cargue conjunto de la información en la plataforma por parte de ICCSA SAS, la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (FDLSF). Como resultado de esta gestión, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) asignó el PIN Ambiental No. 28519 para el contrato de obra.

3. Traslado de postes ENEL.

A partir de la respuesta emitida por Enel el 22 de julio de 2026 al radicado 1009065811 (del 26 de junio de 2026), ICSSA S.A.S. remitió —mediante el comunicado ICSSA-SF-080-2026 del 10 de agosto de 2026— la cuarta solicitud de traslado de postes por la construcción de obra del FDLS, dando respuesta al caso mencionado a través del correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com, el cual fue suministrado por la misma compañía en su comunicación del 22 de julio de 2026.

Posteriormente, el 19 de agosto de 2026, Enel dio respuesta al Caso N°. 1032666292 del 10 de agosto de 2026, manifestando que la solicitud fue recibida de manera interna por el área correspondiente y que actualmente se encuentra a la espera del envío de la documentación por parte del cliente.

Es preciso señalar que parte de esta información ya había sido remitida a Enel gracias a las gestiones adelantadas por el FDLSF y la Alcaldía Local de Santa Fe. Como resultado de ello, el 11 de agosto de 2026 se recibió un correo por parte del área de ventas telefónicas de Enel, en el cual solicitaron diligenciar un formato en Excel, anexar el RUT actualizado y adjuntar la autorización de la UAESP, dado que la infraestructura corresponde exclusivamente al sistema de alumbrado público.

En relación con la UAESP, ICSSA S.A.S. radicó ante dicha entidad el comunicado ICSSA-SF-023-2026 el 23 de abril de 2026 a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, formalizando la presentación del proyecto bajo el radicado 20267000307152 y el número de petición 2965102026. El 15 de mayo de 2026, la UAESP emitió respuesta mediante el radicado No. 20264000137061, en el cual se indicó lo siguiente:

"Cabe aclarar que toda intervención sobre infraestructura existente de alumbrado público debe ser conciliada con el operador de alumbrado público Enel Colombia S.A. ESP, como también debe comunicarse a la UAESP y a la interventoría al servicio de alumbrado público para su respectivo seguimiento." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Dado que a la fecha ICSSA S.A.S. no había obtenido una respuesta coherente a la solicitud de traslado por parte de Enel, no había sido posible comunicar formalmente dicho trámite a la UAESP, concretándose el primer contacto real con Enel el 11 de agosto de 2026. Sin embargo, como se observa en el pronunciamiento de la UAESP, se solicita notificar el proceso de acuerdo con la conciliación llevada a cabo con la empresa de servicios públicos; no obstante, Enel manifiesta que para ejecutar la maniobra de traslado de la infraestructura es requisito indispensable contar con la autorización de la UAESP.

Debido a la exigencia reiterada de Enel de obtener dichos permisos para dar inicio al trámite, pues sin dicha autorización no es posible continuar con la solicitud. para disponer del 100 % de la zona de obra, el 24 de agosto de 2026 se llevará a cabo una reunión entre ICSSA S.A.S., la interventoría, el FDLSF y la UAESP.

A la fecha, la empresa de servicios públicos no ha emitido un pronunciamiento favorable, lo que imposibilita disponer del 100 % del espacio requerido para la correcta ejecución del proyecto.

Postes de A/P Enel actualmente en la zona del proyecto
Implantación del proyecto sobre la topografía existente antes de las intervención donde se evidencia la interferencia de estos dos postes para el proceso constructivo del proyecto.

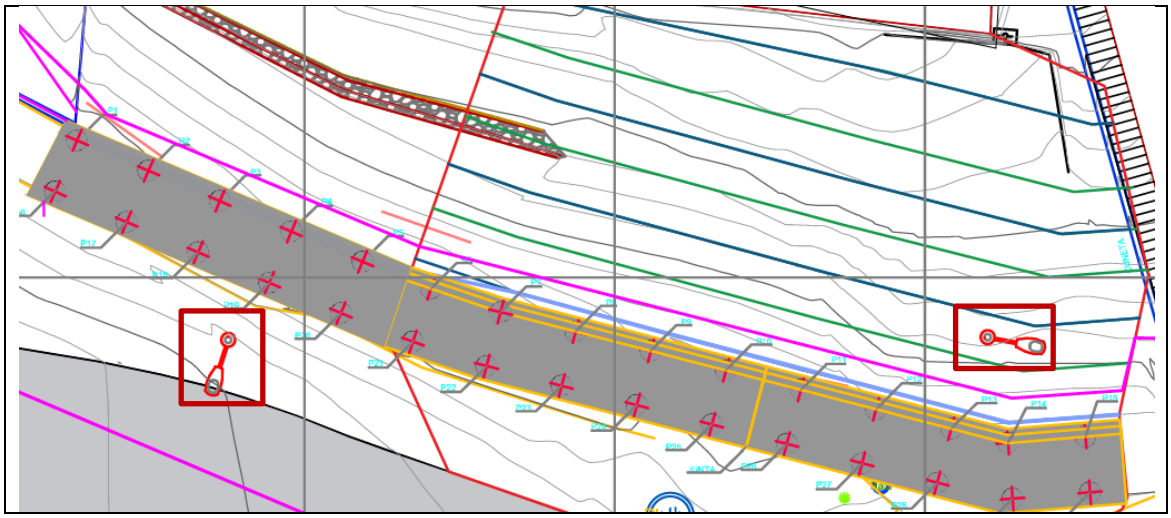

4. Aprobación PMT

La aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se otorgó el 11 de junio de 2026, mediante el Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) No. 24. En dicho acto administrativo se estableció la vigencia del PMT desde el 12 de junio de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026.

Con base en la información anteriormente suministrada, se evidencia que aún persiste uno de los motivos que dieron origen a las causales de la primera suspensión del contrato de obra. Estas situaciones se derivan de la gestión de terceros ajenos a la entidad contratante, al contratista y a la interventoría.
En consecuencia, debido a las contingencias presentadas con la empresa de servicios públicos Enel para la respectiva coordinación con la UAESP, se solicita prorrogar la suspensión actual del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 24 de agosto de 2026. En caso de que las gestiones con Enel y la coordinación con la UAESP se superen antes del vencimiento del plazo solicitado, se procederá a levantar anticipadamente la suspensión del contrato, toda vez que con ello se atendería la totalidad de los hechos que motivaron dicha medida.

Se anexa un (1) archivo en PDF conteniendo la trazabilidad documental descrita en este comunicado

Sin otro particular,

Rafael Andres Peñaranda Forero
Rep legal ICSSA SAS